

**MUNICIPALIDAD DE
LA VICTORIA****Autorizan celebración de matrimonio
civil comunitario en el distrito****ORDENANZA N° 69-MDLV**

La Victoria, 11 de octubre del 2001

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA VICTORIA

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de La Victoria, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta de fecha 27 de setiembre del 2001, la Asociación Evangélica de la Misión Israelita del Nuevo Pacto Universal, solicita al Alcalde su apoyo para la celebración de un Matrimonio Civil Comunitario el día 20 de octubre del presente año, para los miembros de su Asociación, a efectos de ayudarlos a regularizar la situación legal de aquellas parejas que vienen haciendo vida en común;

Que, la Municipalidad de La Victoria, tiene entre sus fines fortalecer la unión familiar, incentivar la paternidad responsable así como legitimizar las uniones de hecho, buscando la integración de las familias;

Que, el Concejo Distrital de La Victoria considera importante promover las instituciones tutelares como el matrimonio por lo que ha visto pertinente acceder a la solicitud de la Asociación Evangélica de la Misión Israelita del Nuevo Mundo, a fin de brindar las mayores facilidades a los contrayentes que deseen regularizar su situación conyugal ante los Registros del Estado Civil de esta jurisdicción, dándoles todas las facilidades del caso y sin costo alguno para los contrayentes miembros de dicha asociación;

Estando a lo expuesto, de conformidad con el Artículo 74° y el inciso 3) del Artículo 192° de la Constitución Política del Perú y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, el Concejo aprobó la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero. - Autorizar la celebración del Matrimonio Civil Comunitario a celebrarse el día 20 de octubre del presente año, solicitado por la Asociación Evangélica de la Misión Israelita del Nuevo Pacto Universal, sin costo alguno para los contrayentes.

Artículo Segundo. - Encargar a la Dirección Municipal, Dirección de Administración, Dirección de Rentas y a la Unidad de Registros Civiles, en cuanto a sus competencias velar por el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE BONIFAZ CARMONA

Alcalde

32825

**MUNICIPALIDAD DEL
RÍMAC****Aprueban Cuadro de Tarifas para el
arrendamiento de diversas instalaciones
del Estadio Municipal Alejandro
Villanueva****ORDENANZA N° 034-MDR**

Rímac, 27 de setiembre del 2001

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DEL RÍMAC

POR CUANTO:

El Concejo Distrital del Rímac, en Sesión Ordinaria de la fecha, bajo la presidencia de la Alcaldesa, Eco. Gloria Jaramillo Aguilar, con la asistencia de los señores Regidores: Rosa Olinda Liza Nunton, William Castañeda Lozano, Nelly Beatriz Pacheco Torres, Dina Emerita Iparraguirre Cuba, Jorge Estela Valdivia, Rafael Fernando Fuentes Galindo, Iris Elizabeth Armijo Vidal, María Manuela Pintado de Tejada, Teófilo Silva Zavaleta, Víctor Manuel Vega Nectosup, José Falcón Huamán Lazo;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado concordado con el Art. 2° de la Ley Orgánica de

Municipalidades No. 23853 señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales y las Delegadas conforme a Ley son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular. Son personas de derecho público con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, es menester y uno de los objetivos principales de la actual gestión Municipal, fomentar el bienestar, la recreación deportiva y cultural del vecindario rimense, brindando el uso de sus instalaciones deportivas y culturales;

Estando a lo expuesto el Dictamen N° 006-2001-MDR-CAR emitido por la Comisión de Administración y Rentas y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853; y con el voto Unánime de los miembros del Concejo y con dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero. - Aprobar el Cuadro de Tarifas por hora / fracción del alquiler de los ambientes existentes en el Estadio Municipal Alejandro Villanueva (Campo de Fútbol, Losa Deportiva y Anfiteatro) el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza;

Artículo Segundo. - Encargar a la Dirección Municipal, Dirección de Administración Tributaria y División de Cultura, Turismo, Deporte y Recreación el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GLORIA JARAMILLO AGUILAR

Alcaldesa

**CUADRO DE TARIFAS DE ALQUILER DE LOS AMBIENTE DEL
ESTADIO MUNICIPAL "ALEJANDRO VILLANUEVA"**

AMBIENTES	PERSONA JURIDICA (Inst., Clubes, Asociaciones, etc) x HORA O FRACCION		PERSONA NATURAL x HORA O FRACCION		COLEGIOS PARTICULARES x HORA O FRACCION		COLEGIOS ESTATALES
	7 am - 19 pm.	19 hrs - 22 hrs	7 am - 19 hrs	19 hrs - 22 hrs	7 am - 19 hrs	19 hrs - 22 hrs	EXONERADOS
CAMPO DE FUTBOL	S/. 30.00	S/. 40.00	S/. 25.00	S/. 30.00	S/. 30.00	S/. 40.00	
LOZA DEPORTIVA	S/. 15.00	S/. 20.00	S/. 10.00	S/. 15.00	S/. 10.00	S/. 10.00	
ANFITEATRO	HORARIO GENERAL POR TURNO O FRACCION TURNOS: DE 09:00 a.m. a 12:00 p.m. / DE 02:00 p.m. a 05:00 p.m. / DE 06:00 p.m. a 09:00 p.m.						
	S/. 30.00		S/. 20.00		S/. 30.00		

NOTA.- En caso de verificarse que el alquiler de los ambientes fueran con fines lucrativos, o se cobrase el ingreso por la realización de cualquier evento y/o campeonato, la tarifa que corresponda según la calidad del usuario, será triplicada; debiéndose cobrar en el acto, en taquilla la diferencia correspondiente.